



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Misión: Somos una institución de educación superior, formadora de profesionales competentes en Ciencias Económicas y Empresariales, innovadores y comprometidos con el desarrollo socioeconómico de la región y el país



CONTRATO N° 08/2024

MENOR CUANTIA NACIONAL N° 08/2024

"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA F.C.E" ID 446760

Entre FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNCA, domiciliada en N°8, Dr. Blas Garay, km 138, República del Paraguay, representada para este acto por el Prof. Dr. ROBERTO CACERES, con cédula de identidad N° 658.581, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma MEDICAL QUIMICA SA de Cesar Couchonnal, con cédula de identidad N° 4.117.094 domiciliada en Iturbe N° 1582 c/ 4ta Blas Garay – Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA F.C.E", bajo la modalidad Menor Cuantía Nacional el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El Contrato presente tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES contratantes con relación al llamado de menor cuantía N° 8/2024 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA F.C.E" para la Facultad de Ciencias Económicas de la UNCA, con ID N° 446760".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Medical Química S.A.
RUC: 80088784-0
Iturbe 1582 c/ Blas Garay
Tel.: 021 391 369

Lic. César Couchonnal



Prof Dr Roberto Cáceres
Decano
FCE - UNCA



3. IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 446760.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de menor cuantía nacional N° 06/2024 "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA F.C.E", con ID N° 446760, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNCA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 088/2024

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

N° Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad máxima	Presentación	Precio Unitario Ofertado (IVA Incluido)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Horno Microonda	Unidad	1	Unidad	1.177.500	1.177.500
2	Horno eléctrico	Unidad	1	Unidad	1.035.000	1.035.000
3	Cafetera eléctrica	Unidad	3	Unidad	862.000	2.586.000
4	Heladera de 2 puertas	Unidad	1	Unidad	3.595.000	3.595.000
5	Bebedero eléctrico - Conexión Directa a la red de agua	Unidad	5	Unidad	2.518.500	12.592.500
6	Bebedero eléctrico	Unidad	5	Unidad	1.325.800	6.629.000
7	Maquina destructora de papel	Unidad	1	Unidad	1.900.000	1.900.000
PRECIO TOTAL						29.515.000

Medical Química S.A.
RUC: 80088784-0
Lic. César Couchonnal O.
Turbe 1582 c/ Blás Garay
Tel.: 021 391 369



Prof. Dr. Roberto Cáceres
Decano
FCE - UNCA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Misión: Somos una institución de educación superior, formadora de profesionales competentes en Ciencias Económicas y Empresariales, innovadores y comprometidos con el desarrollo socioeconómico de la región y el país



El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 29.515.000 (guaraníes, veintinueve millones quinientos quince mil)

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es: Desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

PLAN DE ENTREGA DE BIENES

Hasta 8 (ocho) días hábiles posteriores a la Firma del contrato

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo del Dr. Arnaldo Rojas Aquino, Administrador de Contratos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

El Administrador de Contratos de la Facultad de Ciencias Económicas, tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación, y participara de las inspecciones y pruebas que correspondan.

Medical Química S.A.

RUC: 80088784-0

Iturbe 1582 c/ Blas Garay

Tel.: 021 391 369

Lic. César Couchonnal O.



Prof Dr Roberto Cáceres
Decano
FCE - UNCA



9. FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es del: 10%.

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se computará desde la firma hasta 30 días calendarios posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario, posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

Dr. César Couchonnal

Medical Química S.A.
RUC: 80088784-0
Iturbe 1582 c/ Blás Garay
Tel.: 021 391 369



Prof. Dr. Roberto Cáceres
Decano
FCE - UNCA



Porcentaje de Multas: El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 0,50 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales del pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.


Lic. César Couchonnal **Medical Química S.A.**
RUC: 80088784-0
Iturbe 1582 c/ Blás Garay
Tel.: 021 391 369




Prof. Dr. Roberto Cáceres
Decano
FCE - UNCA



14. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

15. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay a los 25 días del mes de octubre del 2024.

Firmado por:


Prof. Dr. Roberto Cáceres
Decano
FCE - UNCA

en nombre de la Contratante.

Firmado por:



Lic. César Couchonnal O.



en nombre del Proveedor